



Pimampiro, a de de 199

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA NOMENCLATURA DE CALLES, BARRIOS, PARQUE, ESTADIO, DE LA PARROQUIA MARIANO ACOSTA.

LA I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que todas las parroquias, barrios y comunidades pertenecientes al Cantón Pimampiro, tienen igual derecho a desarrollarse ordenadamente;

Que es fundamental que la parroquia de Mariano Acosta, por sus tantos años de existencia, cuente ya con la nomenclatura tanto de sus calles, barrios, parque y estadio, a fin de que la parroquia brinde a sus propios moradores y más personas que la visiten una mejor orientación y organización de su ubicación.

Que es deber de la I. Municipalidad de Pimampiro, conjuntamente con los pobladores de la Parroquia de Mariano Acosta, rendir homenaje tanto a personajes que han dado prestigio a nuestro Cantón, Provincia y País, como a otros hechos o circunstancias históricas, utilizando sus nombres en la nomenclatura objeto de esta ordenanza;

EXPIDE

La siguiente ordenanza que reglamenta la nomenclatura de calles, barrios, parque y estadio de la Parroquia Mariano Acosta.

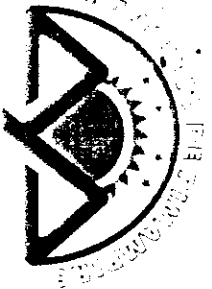
Art.1.- Todas las vías con orientación Norte-Sur, llevarán el nombre de Carreras y las vías con sentido Oriente a Occidente, llevarán la denominación de Calles.

Art.2.- Las vías dobles, que se construyeren en el futuro con parterres en el centro o igualmente las vías, que se construyeren en la periferie del centro poblado, se llamarán avenidas.

Art.3.- Iniciándose con la nomenclatura ya en el norte o ya en el oriente, según el caso, tanto las carreras como las calles, además del nombre llevarán un número y una letra del alfabeto respectivamente.

Art.4.- Así las carreras para su nominación, se empezará de Occidente a Oriente, por lo tanto, estas carreras, llevarán los siguientes nombres: La Carrera A, el de Cenepe; La Carrera B, el de Camilo Gallegos; La Carrera C, el de Mayor Galo Larrea Torres; la D, el de Laureles; y la E, el de Nicolás Terán.

Art.5.- Las calles para su nominación, se comenzará de Sur a Norte, por lo mismo; la calle 1, se llamará Juan Montalvo; la calle 2, llevará el nombre de Jaime Roldós Aguilera; la calle 3 el de 18



Pimampiro, a. de 199..... de 199.....

de Noviembre; la calle 1, el de Intipimuz; la calle 5, el de Francisco Ferrer; y, la calle 6, se llamará Veracruz.

Art. 6.- Para la numeración de edificios, se adoptará el sistema hectométral, tomándose en cuenta la numeración de Norte a Sur, y de Este a Oeste, iniciándose con el número 1 y así sucesivamente hasta la terminación de la avenida o calle.

Art. 7.- Siguiendo la dirección de las Avda. según la demarcación, en las carreras se colocarán los números pares a la izquierda y los números impares a la derecha; en las calles, los números pares a la derecha y los números impares a la izquierda, sobre el dintel o umbral de cada puerta o portón.

Art. 8.- Cada usuario o propietario, pagará el valor de las placas.

Art. 9.- La Parroquia Mariano Acosta, se dividirá en tres barrios: el primero, comprende desde la calle Los Laureles y calle Nicolás Terán hasta la gruta del divino niño, y se llamará San Francisco; el segundo, comprende desde las calles Cándido Gallegos y calle Cielo Larrea hasta la calle Los Laureles, se llamará el Rosario; el tercer barrio, se llamará las Orquídeas.

Art. 10.- El parque de Mariano Acosta, llevará el nombre de Marco Protono Maya.

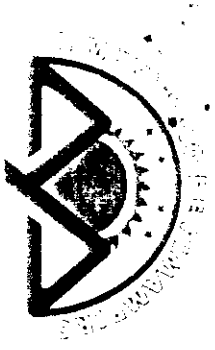
Art. 11.- El nombre del Estadio de la Parroquia Mariano Acosta llevará el nombre de Luis Mejía Montecadosca.

Art. 12.- La Comisión de Educación y Cultura, realizará promociones a fin de obtener criterio objetivo de la ciudadanía, sobre ilustres personajes, que por su prestancia local y nacional hayan contribuido al progreso de los pueblos, y en especial al Cantón Pimampiro y provincia de Intaburra. Los resultados se pondrán en conocimiento del Concejo Municipal para su resolución.

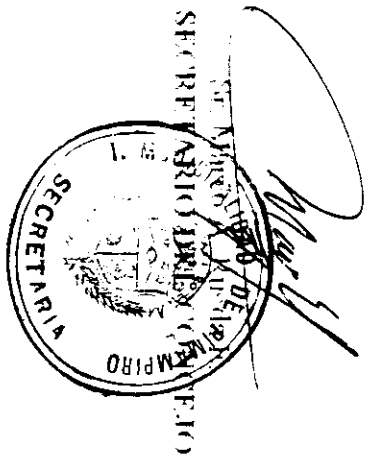
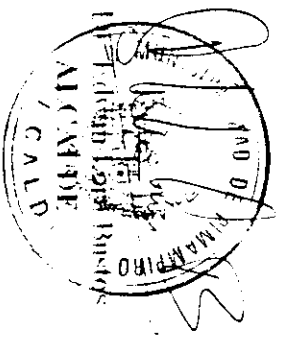
Art. 13.- Para optar en la nomenclatura por un nombre de ciudades, repúblicas, fechas históricas, lugares tradicionales, la Comisión de Educación y Cultura, seguirá el mismo procedimiento establecido en el art. anterior.

Art. 14.- El procedimiento optado en los arts. 12 y 13, para el establecimiento de la nomenclatura de calles y barrios, se aplicará también para la asignación de nomenclatura de plazas, parques, canchas deportivas, urbanizaciones, etc.

Art. 15.- La presente ordenanza, entrará en vigencia, una vez discutida y aprobada por la H. Cámara Edificia, luego de ser sancionada y promulgada.



Pimampiro, a de de 199.....



CERTIFICACION: El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Pimampiro certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones Ordinarias del 3 y 13 de marzo de 1997 respectivamente.

Pimampiro, 11 de marzo de 1997

Sr. Marco A. Piedra E.
SECRETARIO DEL CONCEJO

